

## INSTRUCCIÓN «INMENSAE CARITATIS»<sup>1</sup>

Instrucción de la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos de 29 de enero de 1973, para facilitar la comunión sacramental en algunas circunstancias.

El testamento de infinita caridad que Jesucristo, nuestro Señor, dejó a su Esposa, la Iglesia, es decir, el don inefable de la Eucaristía, el mayor de todos, exige un conocimiento cada día más profundo de tan gran misterio y una participación más plena de su eficacia salvadora.

A este fin la Iglesia, movida por su celo y solicitud pastorales, para fomentar la devoción a la Eucaristía, cumbre y centro del culto cristiano, ha promulgado en más de una ocasión normas oportunas e instrucciones apropiadas.

Con todo, las circunstancias de nuestro tiempo parecen aconsejar que, dejando a salvo el máximo respeto debido a tan gran Sacramento, se den mayores facilidades para acercarse a la sagrada comunión, con el fin de que los fieles, participando más a menudo y con mayor plenitud en los frutos del sacrificio de la misa, se entreguen con mayor generosidad y celo al servicio de Dios y al bien de la Iglesia y de los hombres.

En primer lugar, hay que procurar que, debido a la escasez de ministros, no resulte imposible ni demasiado difícil recibir la sagrada comunión. En segundo lugar, que los enfermos no se vean privados del gran consuelo espiritual de la sagrada comunión, por no poder observar la ley del ayuno eucarístico, aunque ya bastante mitigada. Finalmente, parece conveniente que en algunas circunstancias se permita, a los fieles que lo pidan, recibir lícitamente la comunión sacramental dos veces en el mismo día.

Por tanto, acogiendo favorablemente los deseos manifestados por algunas Conferencias Episcopales, se establecen las siguientes normas, relativas a los puntos siguientes:

1. Los ministros extraordinarios de la sagrada comunión.
2. Facultades más amplias para recibir la sagrada comunión dos veces al día.
3. La mitigación del ayuno eucarístico en favor de los enfermos y de las personas de edad avanzada.
4. La devoción y reverencia debidas al Santísimo Sacramento, cuando el pan eucarístico se deposita en las manos de los fieles.

---

<sup>1</sup> Concilio Tridentino, Sesión XIII, Decretum de SS. Eucharistiae Sacramento, cap. 7: Denz. 880 (1646-1647): «Si es indecoroso tomar parte en cualquier función sagrada de no hacerlo santamente, es claro que cuanto más consciente es un cristiano de la santidad y divinidad de este Sacramento celeste, tanto más deberá estar atento a no acercarse a él sin una gran reverencia y santidad; especialmente cuando se leen en el Apóstol aquellas tremendas palabras: “El que come y bebe sin apreciar el Cuerpo del Señor, se come y bebe su propia sentencia” (1Co 11, 29). Por tanto, hay que recordar el mandamiento del mismo Apóstol, al que desea comulgar: “Examínese cada uno a sí mismo” (1Co 11, 28). Por lo demás, la costumbre eclesiástica confirma que tal examen es necesario para que nadie que tenga conciencia de pecado mortal, por más que crea estar arrepentido, debe acercarse a la Sagrada Eucaristía sin haberse confesado previamente. Este santo Sínodo ha decretado que tal norma ha de ser observada por todos los cristianos, sin excluir a los sacerdotes a quienes incumbe el deber de celebrar, a menos que no pueda encontrarse un confesor; y si el sacerdote ha celebrado por necesidad urgente sin haber hecho antes la necesaria confesión, deberá confesarse después en la primera ocasión». Sagrada Congregación del Concilio, Decreto Sacra Tridentina Synodus, de 20 de diciembre de 1905: AAS 38 (1905-1906), pp. 400-406; Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, *Normae pastorale circa absolutionem sacramentalem generali modo impertiendam*, de 31 de julio de 1972, norma I: AAS 64 (1972), P. 511.

## 1. MINISTROS EXTRAORDINARIOS DE LA SAGRADA COMUNIÓN

Las circunstancias en que puede ser insuficiente el número de ministros ordinarios para administrar la sagrada comunión son varias:

- Durante la celebración de la misa, cuando es muy grande la asistencia de fieles, o el celebrante se encuentra impedido por alguna dificultad especial.
- Fuera de la misa, cuando las distancias hacen difícil llevar las sagradas especies, sobre todo en forma de viático, a los enfermos en peligro de muerte, y también cuando es tan grande el número de enfermos, sobre todo en hospitales o instituciones similares, que hacen falta bastantes ministros para la distribución de la comunión.

Por tanto, para que no quede sin la ayuda y el consuelo de este Sacramento los fieles que, en estado de gracia y con recta y piadosa intención, desean tomar parte en el banquete eucarístico, el Sumo Pontífice ha considerado oportuno instituir ministros extraordinarios, que puedan administrar la sagrada comunión tanto a sí mismos como a los demás fieles, con las siguientes condiciones precisas:

- I. Los Ordinarios del lugar tienen facultad para permitir a personas idóneas elegidas individualmente como ministros extraordinarios, en casos concretos o también por un período de tiempo determinado, o en caso de necesidad, de modo permanente, que se administren a sí mismas el pan eucarístico, lo distribuya a los demás fieles y lo lleven a los enfermos en sus casas. Esto se permite cuando:
  - a) Falten sacerdote, diácono o acólito.
  - b) Los mismos se hallen impedidos para distribuir la sagrada comunión a causa de otro ministerio pastoral, por enfermedad o por motivo de su edad avanzada.
  - c) El número de fieles que desean acercarse a la sagrada comunión sea tan grande que se prolongaría demasiado la duración de la misa o la distribución de la comunión fuera de la misa.
- II. Los ministros Ordinarios del lugar tienen facultad para permitir que los sacerdotes dedicados al sagrado ministerio puedan designar una persona idónea que, en caso de verdadera necesidad, distribuya la sagrada comunión *ad actum*.
- III. Los Ordinarios del lugar podrán delegar esta facultad en sus Obispos auxiliares, vicarios episcopales y delegados episcopales.
- IV. La designación de la persona idónea, de que se habla en los números I y II, se hará teniendo presente el siguiente orden, que puede ser cambiado, sin embargo, según el prudente parecer del Ordinario del lugar: lector, alumno de seminario mayor, religioso, religiosa, catequista, fiel varón o mujer.

- V. En los oratorios de comunidades religiosas de uno y otro sexo, el encargo de distribuir la sagrada comunión en las circunstancias enumeradas en el número I puede confiarse obviamente al superior que carezca del orden sagrado, o a la superiora, o a sus respectivos vicarios.
- VI. Si se dispone de tiempo suficiente, conviene que la persona idónea escogida individualmente por el Ordinario del lugar para la distribución de la sagrada comunión, y la persona elegida para el mismo fin por el sacerdote que tenga facultad, conforme a lo dicho en el número II, reciban en mandato de acuerdo con el rito anexo a esta Instrucción y que distribuyan la sagrada comunión ateniéndose a las normas litúrgicas.

Como estas facultades han sido concedidas únicamente para el bien espiritual de los fieles y pensando en casos de verdadera necesidad, tengan presente los sacerdotes que tales facultades no los dispensan del deber de distribuir la Eucaristía a los fieles que legítimamente la pidan, y en modo particular de llevarla y darla a los enfermos.

El fiel designado ministro extraordinario de la sagrada comunión y debidamente preparado deberá distinguirse por su vida cristiana, por su fe y sus buenas costumbres. Se esforzará por ser digno de este nobilísimo encargo, cultivará la devoción a la sagrada Eucaristía y dará ejemplo a los demás fieles de respeto al santísimo Sacramento del altar. No será elegido para tal oficio uno cuya designación pueda causar sorpresa a los fieles.

## 2. AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD PARA COMULGAR DOS VECES EN EL MISMO DÍA

Según la disciplina vigente, los fieles pueden acercarse a la sagrada comunión por segunda vez en el mismo día:

- El sábado por tarde o la víspera de un día de precepto, si se quiere cumplir con la obligación de oír misa, aunque hayan comulgado ya el mismo día por la mañana.<sup>2</sup>
- En la segunda misa del domingo de Pascua, o en una de las misas que se celebran el día de Navidad, aunque hayan comulgado en las misas de la Vigilia pascual y en la misa de medianoche de Navidad, respectivamente.<sup>3</sup>
- Igualmente en la misa vespertina de la Cena del Señor del día de Jueves Santo, aunque hayan comulgado también en la Misa Crismal.<sup>4</sup>

Pero como, además de las circunstancias enumeradas, pueden presentarse otras similares, que inviten a comulgar por segunda vez, se hace necesario determinar ahora con mayor precisión las razones de la nueva facultad que se concede.

La norma que por tradición secular adoptó la Iglesia, madre providentísima, e introdujo en la legislación canónica, en virtud de la cual los fieles pueden acercarse a la sagrada mesa una sola vez al día, se mantiene en toda su integridad y no se permite

---

<sup>2</sup> Cf. Sagrada Congregación de Ritos, *Instrucción Eucharisticum mysterium*, de 25 de mayo de 1967, núm. 28: AAS 59 (1967), p. 557.

<sup>3</sup> Cf. *ibid.*

<sup>4</sup> Cf. *ibid.*; Sagrada Congregación de Ritos, *Instrucción Inter Oecumeneci*, de 26 de septiembre de 1964, núm. 60: AAS 56 (1964), p. 891; *Instrucción Tres abhinc annos*, de 4 de mayo de 1967, núm. 14: AAS 59 (1967), p. 445.

abandonarla por motivos de sola devoción. A un simple deseo de recibir otra vez la comunión se debe contraponer la razón de que tanto mayor será la eficacia del Sacramento para alimentar, corroborar y expresar la fe, la caridad de las demás virtudes, cuanto más devotamente se acerque el fiel a la sagrada mesa.<sup>5</sup> Por tanto, es necesario que después de la celebración litúrgica, los fieles se dediquen a las obras de caridad, piedad y apostolado para «mantener en sus costumbres y en su vida lo que han recibido en la celebración eucarística por la fe y el Sacramento»<sup>6</sup>.

Pueden presentarse, sin embargo, circunstancias especiales en la que los fieles, tanto los que ya recibieron ese mismo día la sagrada comunión como los mismos sacerdotes que han celebrado ya la misa, participen después en una celebración comunitaria. A todos ellos les será permitido recibir por segunda vez la sagrada comunión en los casos siguientes:

1. En las misas rituales en las que se administran los sacramentos del bautismo, confirmación, unción de los enfermos, orden, matrimonio, y en la misa en la que se dé la primera comunión.<sup>7</sup>
2. En las misas celebradas para la consagración de una iglesia o de un altar, para la profesión religiosa y para la colación de una «misión canónica».
3. En las siguientes misas de difuntos: misa de exequias, misa celebrada al «recibir la noticia de la muerte», misa celebrada el día del entierro y del primer aniversario.
4. Durante la misa principal celebrada en la iglesia catedral o parroquial en la solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo y en el día de la visita pastoral; en la misa celebrada por el superior mayor religioso con ocasión de la visita canónica, de encuentros especiales o de reunión de Capítulos.
5. Durante la misa principal de un Congreso eucarístico o mariano, ya sea internacional o nacional, regional o diocesano.
6. Durante la misa principal de una reunión, de una peregrinación o de predicación populares.
7. Con ocasión de la administración del viático, durante la cual se puede dar la comunión a los familiares y amigos del enfermo que se hallen presentes.
8. Además de los casos mencionados, los Ordinarios del lugar pueden conceder *ad actum* la facultad de recibir la sagrada comunión dos veces en el mismo día cuando por circunstancias verdaderamente especiales lo crean plenamente justificado, según las normas de esta Instrucción.

---

<sup>5</sup> Cf. STO. TOMÁS, *Summa Theologica*, III, q. 79, a. 7 ad 3 y a. 8 ad 1.

<sup>6</sup> Sagrada Congregación de Ritos, *Instrucción Eucharisticum mysterium*, de 25 de mayo de 1967, núm. 13: AAS 59 (1967), p. 549.

<sup>7</sup> Cf. Ordenación general del Misal Romano, núm. 329, a.

### 3. MITIGACIÓN DEL AYUNO EUCARÍSTICO EN FAVOR DE LOS ENFERMOS Y ANCIANOS

Ante todo sigue firme y estable la norma según la cual el fiel a quien se administra el viático en peligro de muerte no está obligado a ninguna ley sobre el ayuno.<sup>8</sup> Asimismo, continúa en vigor la facultad concedida por Pío XII, en virtud de la cual «los enfermos, aunque no guardan cama, pueden tomar sin límite de tiempo bebidas no alcohólicas y también medicinas, líquidas o sólidas, antes de la celebración de la misa o de recibir la Eucaristía».<sup>9</sup>

En cuanto a los alimentos y bebidas tomados a modo de nutrición, existe la tradición venerable según la cual la Eucaristía, como dice Tertuliano, ha de recibirse «antes de cualquier otro alimento»<sup>10</sup> para poner de relieve la excelencia del alimento sacramental.

Antes de recibir la sagrada Eucaristía es aconsejable recogerse por algún tiempo en silencio y meditación, reconociendo así la dignidad del Sacramento y fomentando el gozo por la venida del Señor. Y, por lo que se refiere a los enfermos, será señal suficiente de su devoción y respeto dedicar unos minutos a preparar su alma a tan profundo misterio. El tiempo para guardar el ayuno eucarístico, es decir, para abstenerse de alimentos o de bebidas alcohólicas, queda reducido a un cuarto de hora, poco más o menos, a favor de:

1. Los enfermos estén internados en centros sanitarios o en sus propias casas, aunque no guarden cama.
2. Los fieles de edad avanzada, tanto los que se ven obligados a permanecer dentro de casa por razón de su vejez como los que están internados en asilos.
3. Los sacerdotes enfermos, aunque no guarden cama, o los sacerdotes de edad avanzada que van a celebrar misa o recibir la sagrada comunión.
4. Las personas que cuidan a los enfermos o ancianos y a los familiares de éstos que deseen recibir, junto con ellos, la sagrada Eucaristía, cuando no puedan guardar el ayuno de una hora sin una cierta dificultad.

### 4. DEVOCIÓN Y RESPETO DEBIDOS AL SANTÍSIMO SACRAMENTO CUANDO EL PAN EUCARÍSTICO SE DISTRIBUYE A LOS FIELES EN LA MANO

Desde la publicación de la Instrucción *Memoriale Domini*, hace tres años, algunas Conferencias Episcopales han pedido a la Santa Sede que permita a los ministros de la sagrada comunión depositar las especies eucarísticas al distribuirlas, en las manos de los fieles. Como recuerda la misma Instrucción, «las normas de la Iglesia y los documentos de los Padres manifiestan con abundancia la máxima reverencia y la prudencia suma con que se trataba a la sagrada Eucaristía» y debe seguir siendo tratada.<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Cf. Código de Derecho Canónico, can. 858, 1

<sup>9</sup> «*Motu proprio*» *Sacram Communionem*, de 19 de marzo de 1957, núm. 4: AAS 49 (1957), p. 178.

<sup>10</sup> *Ad uxorem*, 2, 5; PL 1, 1408.

<sup>11</sup> Sagrada Congregación para el Culto divino, Instrucción *Memoriale Domini*, de 29 de mayo de 1969: AAS 61 (1969), p. 542.

Por tanto, sobre todo en esta forma de recibir la sagrada comunión, se han de tener bien presentes algunas cosas que la misma experiencia aconseja.

Cuando la sagrada especie se deposita en las manos del comulgante, tanto el ministro como el fiel pongan sumo cuidado y atención a las partículas que pueden desprenderse de la sagrada forma. La modalidad de la sagrada comunión en las manos de los fieles debe ir acompañada, necesariamente, de la oportuna instrucción o catequesis sobre la doctrina católica acerca de la presencia real y permanente de Jesucristo bajo las especies eucarísticas y el respeto debido al Sacramento.<sup>12</sup>

Hay que presentar a los fieles que Jesucristo es el Señor y el Salvador, que a él, presente bajo especies sacramentales, se le debe el mismo culto de latría o de adoración que se da a Dios. Adviértase también a los fieles que, después del banquete eucarístico, no descuiden una sincera y oportuna acción de gracias que corresponde a la capacidad, estado y ocupaciones de cada uno.<sup>13</sup>

Finalmente, para que la participación de esta mesa celeste sea plenamente digna y fructífera, se deben explicar a los fieles los bienes y los frutos que se derivan de ellas para los individuos y para la sociedad, de modo que la habitual familiaridad con el Sacramento demuestre respeto, alimente el íntimo amor al Padre de familia que nos procura «el pan de cada día»<sup>14</sup> y conduzca a una viva unión con Cristo, de cuya Carne y Sangre participamos.<sup>15</sup>

El Sumo Pontífice Pablo VI se ha dignado aprobar y confirmar con su propia autoridad la presente Instrucción y ha mandado a publicarla estableciendo que entre en vigor el día mismo de su publicación.

---

<sup>12</sup> Cf. Concilio Vaticano II, Constitución *Sacrosanctum Concilium*, sobre la sagrada liturgia núm. 7; Sagrada Congregación de los Ritos, Instrucción *Eucharisticum mysterium*, de 25 de mayo de 1967, núm. 9: AAS 59 (1967), p. 547; Sagrada Congregación para el Culto divino, Instrucción *Memoriale Domini*, de 29 de mayo de 1969, donde se lee: «...con la condición de prevenir todo peligro de que penetren en los espíritus la falta de reverencia o falsas opiniones sobre la santísima Eucaristía»: AAS 61 (1969), p. 545.

<sup>13</sup> PABLO VI, Discurso *ad membra Concilii eucharisticis ex ómnibus Nationibus conventibus moderandis habita*: AAS 64 (1972), p. 287.

<sup>14</sup> Lc 11,3.

<sup>15</sup> Cf. Hb 2, 14.